

The logo for IGAE (Intervención General de la Administración del Estado) features the letters 'IGAE' in a bold, green, sans-serif font. A red checkmark is positioned over the letter 'A'.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO



Diputació de Girona

III JORNADA DE CONTROL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL: Las obligaciones de información al Pleno, al T Cu /S Cu y a la IGAE

Girona, 7 de febrero de 2020

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DERIVADAS DEL RD 424/2017:

OBJETIVOS:

- Incrementar la transparencia de la gestión pública.
- Reforzar la figura del órgano de control dando trascendencia a los resultados del control.
- Incentivar la adopción de decisiones para la mejora de la gestión pública local.

CUADRO I

	PLENO	T Cu/S Cu	IGAE
a. Resultados de especial trascendencia	Artº 4.4		Incorporados al informe resumen
b. Situación de corrección de debilidades, expresa mención al desarrollo de un modelo eficaz	Artº 4.4		Incorporados al informe resumen
c. Hechos constitutivos de infracciones administrativas o responsabilidades penales o contables		Artº 5.2	
d. Resoluciones contrarias a reparos	Artº 15.6	Artº 15.7	
e. Resumen de anomalías en materia de ingresos	Artº 15.6	Artº 15.7	
f. Informe sobre control de las cuentas de PAJ y ACF	Artº 27.2		
g. Informes de omisión de función interventora	Artº 28.2	Artº 28.2	
h. Plan anual de CF y modificaciones	Artº 31.3y 4		
i. Informes definitivos de CF	Artº 36.1		Informes de AC Artº 36.2
j. Informe Resumen	Artº37.2		Artº37.2
k. Resultados del Plan de Acción	Artº38.3		Incorporados al informe resumen
l. Información contable			Artº 36.2

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DERIVADAS DEL RD 424/2017:

1. Información al Pleno.
2. Informes del artículo 5.2.
3. Cuentas anuales e informe de auditoría de cuentas.
4. Información de control al T. Cuentas / S Cuentas .
5. Informes resumen anuales.

1. INFORMACIÓN AL PLENO.

- Apartados d,e,f y g cuadro I: reparos, omisiones....
 - Con ocasión de la liquidación del presupuesto.
 - Relación de hechos.
- Plan anual CF y modificaciones.
 - Se remite al pleno a título informativo una vez elaborado por el interventor, no lo aprueba el pleno.
 - Ello no obsta para que puedan incluirse actuaciones de control a solicitud del pleno.
- Remisión de los informes definitivos de las actuaciones de CF.
 - Se remiten al pleno a través del Presidente.
 - Remisión singular y puntual o agregada y periódica.

2. INFORMES DEL ARTÍCULO 5.2.

- Se remiten al T Cuentas hechos que presuntamente puedan constituir responsabilidad contable.
 - A través de la plataforma de rendición de cuentas.
 - Acompañados de la documentación que soporte el hecho denunciado.
- Se comunican al T Cu los hechos que:
 - Presuntamente puedan ser delitos remitidos a los Tribunales de Justicia.
 - Presuntas infracciones en materia de gestión económico financiera de la LTyBG.

Modelos de escritos de remisión:

Anexos II a las resoluciones de la IGAE reguladoras de CFP y de la AP

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/CFPyAP/Paginas/Resoluciones.aspx>

3. CUENTAS ANUALES E INFORME AC (I)

Art. 36.2

RDCI/EL

- La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales:
 - deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.
 - Esta misma información deberá remitirse a la IGAE, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la LGP, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.
- Obligación de remisión de información a la IGAE que confluye con obligación de rendición de cuentas al T. Cuentas (art. 223.2 TRLRHL)

7

Imprescindible buscar una solución que evite duplicidad

3. CUENTAS ANUALES E INFORME AC (II)

8

- **Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se modifica la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015, aprobada por Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015.**
 - **Modifica el anexo I de la instrucción incorporando entre la documentación a remitir:**
 - Informes de auditoría de cuentas de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 29.3.A) del Real Decreto 424/2017.**
 - También incluye la remisión de los informes de AC realizados en sociedades mercantiles por auditores de cuentas privados en función de normativa mercantil.
- La IGAE, dictará instrucciones señalando que la información a remitir establecida en el art.36.2 RDCIEL se sustituye por el enlace directo desde el Registro Digital de Cuentas al portal de rendición de cuentas del TCu .

4. INFORMACIÓN DE CONTROL AL T. CUENTAS (I)

Art218.3
TRLRHL

- El órgano interventor remitirá anualmente al TCu todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

9

Instrucción del T Cu aprobada por el Pleno de 10/julio/2015

Posteriormente:

- Entrada en vigor del RDCIEL: Necesidad de adaptación al nuevo marco reglamentario.

DA 5ª
RDCIEL

Corresponde al Tribunal de Cuentas establecer la forma, el alcance y el procedimiento que deberá aplicarse para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL...

- Cambios necesarios derivados de la experiencia de estos años.

Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales. (BOE 17/01/2020).

4. INFORMACIÓN DE CONTROL AL T. CUENTAS (II)

➤ Contenido:

- ✓ Información relativa a la estructura del órgano de Intervención y sistema de control interno de la entidad local.
- ✓ Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor.
- ✓ Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa.
- ✓ Anomalías en la gestión de ingresos.
- ✓ Comunicación de hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad contable o de infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria.

✓ Procedimiento:

- ✓ A través de la plataforma de rendición de cuentas de las entidades locales.
- ✓ Convenio T Cu y Sindicatura de cuentas de Cataluña de 2 de noviembre de 2015

➤ Plazo:

- ✓ Antes de 30 de abril del año n información relativa al control interno del año n-1.

5. INFORMES RESUMEN ANUALES (I)

➤ PLAZO DE EMISIÓN.

Art. 37
RDCI/EL

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

➤ Posible divergencia entre los apartados 1 y 2 en relación con el plazo de presentación del informe resumen a la IGAE.

5. INFORMES RESUMEN ANUALES (II)

➤ PLAZO DE EMISIÓN:

AP 1: el órgano interventor elaborará el informe con ocasión de la aprobación de la cuenta anual, de acuerdo con el artículo 212.4 del TRLRHL debe producirse antes del 1 de octubre del ejercicio siguiente al que se refiera.

AP 2 : el informe resumen se remitirá antes de 30 de abril de cada año.

“con ocasión de la aprobación de la cuenta general”, ha de ser entendida en el sentido de que el conocimiento del informe resumen por el Pleno ha de enmarcarse en el proceso de aprobación de la CG que formalmente se inicia, tal y como señala el artículo 212 del TRLHL, con la rendición de los estados y cuentas de la entidad local por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

5. INFORMES RESUMEN ANUALES (III)

13

AÑO X

- Actuaciones de Función Interventora
- Ejecución de actuaciones de CF :
 - Actuaciones de control permanente
 - Auditorias de cuentas
 - Otras auditorías

Año X+1 antes
de 30/IV

- Elaboración del informe resumen
- Remisión Pleno
- Remisión a la IGAE

5. INFORMES RESUMEN ANUALES (IV)

CONTENIDO:

Art. 37
RDCI/EL

Resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y función interventora.

El **contenido** del informe debe estar relacionado con los **objetivos** que se persiguen:

- ✓ Facilitar una valoración global de la gestión controlada.
- ✓ Inducir mejoras de la gestión, poniendo de manifiesto las áreas, actividades o actuaciones de gestión en las que se han detectado debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.
- ✓ Dar trascendencia a los resultados de control más allá del concreto órgano de gestión responsable directo de la actividad controlada:
 - IGAE.
 - Pleno.
 - Ciudadanos.

5. INFORMES RESUMEN ANUALES (V)

➤ CONTENIDO (II)

- ✓ Basados en los informes de fiscalización y control financiero emitidos a lo largo del ejercicio anterior.
- ✓ No se somete a procedimiento contradictorio.
- ✓ Único informe para la entidad local y sus entidades dependientes.
- ✓ Incluir resultados relevantes y suficientemente significativos:
 - ✓ Relevancia cuantitativa o cualitativa.
 - ✓ Reiteración.
 - ✓ Novedad....
- ✓ Redactados de forma clara y concisa.
- ✓ Debe señalar claramente qué aspectos requieren medidas correctoras.

- ✓ Valoración del plan de acción tras el informe global del ejercicio anterior y
- ✓ Seguimiento de medidas correctoras adoptadas o pendientes.

5. INFORMES RESUMEN ANUALES (VI)

➤ **FORMATO:**

Sistema de información denominado RICEL: Plataforma para la remisión electrónica de los informes.

16

RICEL

Informe en formato pdf con
firma manuscrita o electrónica

Conjunto de datos
estructurados a cumplimentar
en la propia aplicación

Remite el órgano de control firmante del informe.

5. INFORMES RESUMEN ANUALES (VII)

PLAN DE ACCIÓN

17

AÑO X

- Actuaciones de Función Interventora
- Ejecución de actuaciones de CF :
 - Actuaciones de control permanente.
 - Auditorías de cuentas.
 - Otras auditorías.

Año X+1 antes
de 30/IV

- Elaboración del informe resumen.
- Remisión Pleno.
- Remisión a la IGAE.

AÑO X+1
Antes de 31/VII

- Presidente de la corporación:
 - Elaboración del plan de acción.
 - Remisión al interventor.

Año X+1 desde
31/VII y antes de
30/IV X+2

- Interventor:
 - Valoración del plan de Acción.
 - Seguimiento de medidas correctoras.
 - Inclusión en el informe a emitir antes de 30/IV X+2.

5. INFORMES RESUMEN ANUALES (VIII)

➤ CONTENIDO DEL PLAN DE ACCIÓN

*Art 38.1 y 2
RDCIEL*

18

El Presidente
de la
Corporación
debe
formalizar un
plan que
contenga

- Medidas a adoptar para corregir debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.
- Responsable de implementarlas.
- Calendario.

- No es una segunda fase del periodo de alegaciones a los informes.
- Solo debe referirse a las situaciones contempladas en el informe resumen que requieren de corrección.
- Deben contener medidas concretas, valorables e identificables.

5. INFORMES RESUMEN ANUALES (IX)

➤ VALORACIÓN DEL INTERVENTOR

UNA VEZ RECIBIDO EL PLAN DE ACCIÓN EL INTERVENTOR DEBE

19

Analizarlo y valorarlo para:
determinar si las medidas
adoptadas son adecuadas para
solventar las debilidades,
deficiencias, errores e
incumplimientos puestos de
manifiesto en el IRA.

Hacer un seguimiento sobre
la efectiva implantación de
las medidas propuestas.

Hace un seguimiento sobre la
efectiva corrección de las
situaciones a corregir.

Informar al pleno sobre

- la adopción de medidas correctoras,
- su adecuación,
- efectiva implantación y
- Corrección de las debilidades, deficiencias....

MERCEDES VEGA GARCÍA

SUBDIRECTORA GENERAL DE ESTUDIOS Y COORDINACIÓN

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

20

➤ mvega@igae.hacienda.gob.es

www.igae.pap.hacienda.gob.es